



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 6 de febrero de 2006, 05:00 pm	No.26
--------	---	-------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4404.....	786
Decreto A.N. No. 4407.....	786
Decreto A.N. No. 4416.....	786

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 36-2006.....	787
Aceptación de Renuncia.	
Acuerdo Presidencial No. 40-2006.....	787
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 41-2006.....	787
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 42-2006.....	787
Nombramiento.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Universidad Central de Nicaragua (UCN)....	787
---	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	793
---	-----

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 18-2006.....	801
Adjudicación Licitación por Registro No. 84-29-2005. Adquisición de instrumental quirúrgico, equipos médicos y ropa hospitalaria para la formación de Enfermeras Obstetras.	

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2006-DGIC/FSS. Reemplazo Escuela de Educación Especial Anexa a Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio, Municipio de San Sebastián de Yalí....	802
Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-2006-DGIC/FSS. Reparaciones varias en dos Institutos Autónomos de los municipios de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega y San Lorenzo, Departamento de Boaco.....	803

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Programa Anual de Adquisiciones 2006.....	809
---	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 01-2006. Servicios de Seguro y Gastos Médicos.....	803
Convocatoria Licitación Restringida No. 02-2006. Adquisición de papelería y útiles de oficina para Inatec.....	804

Convocatoria Licitación por Registro No. 01-2006. Contratación de Servicios de Vigilancia y Protección (Sede Central).....	804
Convocatoria Licitación por Registro No. 02-2006. Rehabilitación y Ampliación Ceta-Chinandega.....	804
Convocatoria Licitación por Registro No. 03-2006. Servicios de vigilancia para los Centros Técnicos de Formación.....	805
Convocatoria Licitación Restringida No. 03-2006. Adquisición de computadoras con su batería y estabilizador para Intae Benedicto Herrera.....	805
Convocatoria Licitación Restringida No. 04-2006. Server P/Rack, Inversor de Energía, Cañón, Computadora portátil.....	806

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Pública No. 02-GSA-2006. Suministro de combustible diesel para unidades electrógenas sistemas aislados.....	806
Convocatoria Licitación por Registro. Adquisición de 17,700 mil galones de diesel y 3000 galones de gasolina regular.....	806

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación de Licitación EPN-002-2005. Adquisición de herrajes y accesorios para reparación muelle de madera de Puerto Cabezas.....	807
Aviso de Adjudicación de Licitación EPN-017-2005. Adquisición de dos lanchas fibra de vidrio y sus accesorios.....	807

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 1/2006. Adquisición de papel bond cuarenta tamaño carta.....	807
Convocatoria a Licitación Restringida No. 2/2006. Adquisición de unidades de cheques mecanizados.....	808

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL ERNESTO SEQUEIRA

Programa Anual de Adquisiciones 2006.....	808
---	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de León	
Convocatoria Licitación Pública No. 01-02-06. III Fase de completamiento del alcantarillado sanitario del sector del Río Chiquito de la ciudad de León.....	810

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	810
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Citación.....	812
---------------	-----

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....	812
---	-----

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4404

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NAGAROTE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Nagarote, departamento de León.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NAGAROTE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4407

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NICARAGUA”**, (**APRODENIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la

forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **“ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NICARAGUA”**, (**APRODENIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4416

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ACADEMIA NICARAGUENSE DE CIENCIAS GENEALOGICAS** sin fines de lucro, de noventa años de duración y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION ACADEMIA NICARAGUENSE DE CIENCIAS GENEALOGICAS**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Manuel Gurdíán Ubago, Secretario General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 40-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Juan Sebastián Chamorro García, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 41-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Arturo Harding Lacayo, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 42-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Cristóbal Sequeira González, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION UNIVERSIDAD
CENTRAL DE NICARAGUA (UCN)**

Reg. 00712 M. 1697062 Valor C\$ 1,360.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**” (UCN), fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos dieciséis (2216), del folio número doscientos cuarenta y cuatro, al folio número doscientos sesenta y tres (244-263), Tomo: I, Libro SÉPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro OCTAVO (8°), bajo los folios número seis mil cuatrocientos veintiuno al folio número seis mil cuatrocientos treinta y dos (6421-6432), a los once días del mes de enero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad denominada “**ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**”(UCN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha diez de enero del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”

Solicitud presentada por el Señor GILBERTO CUADRA SOLÓRZANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad el día, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada que fue inscrito bajo, que llevó este Registro el. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día once de enero del año dos mil seis, la Primera Reforma Parcial de la Entidad denominada: Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: , en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha diez de enero del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE

ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada **“ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA” (UCN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2822, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 59, del veintitrés de mayo del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96, con fecha del veinticuatro de mayo del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos Mil Doscientos Dieciséis (2216)**, del folio número doscientos cuarenta y cuatro al folio número doscientos sesenta y tres **(244-263)**, **Tomo: I, Libro: Séptimo (7º)** del día dos de mayo del año dos mil dos.

II

En Asamblea General Extraordinaria, la **“ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA” (UCN)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA” (UCN)** que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO (41). MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del Veinticuatro de Agosto del año dos mil cinco. Ante mí JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con número de Registro 2858, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el Seis de Abril del año dos mil diez. Comparece el señor: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, quien se identifica con Cédula Número 001-060734-0000 R, el cual es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio. Yo el suscrito Notario Público doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene capacidad civil para contratar y obligarse. El compareciente Gilberto Isaías Cuadra Solórzano otorga el presente instrumento público en nombre y representación de la Asociación Civil sin fines de Lucro: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA debidamente constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Cuarenta y cinco, otorgada ante los oficios del notario público Oriel Soto Cuadra, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil, autorizada su personería jurídica por la Asamblea Nacional, según Decreto número 2822, del veintiuno de Febrero del año dos mil uno, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número cincuentinueve del veintitrés de Marzo

del año dos mil uno y sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial número noventa y seis del veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, registrada en la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 2216. Demuestra su personería de conformidad a los siguientes atestados que yo el suscrito notario público doy fe de tener a la vista y que los mismos confieren suficientes facultades al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento público: A) La Gaceta, Diario Oficial número 59 del viernes veintitrés de marzo del año Dos Mil Uno en que se publicó el Decreto N° 2822 por medio del cual la Asamblea Nacional otorgó la Personalidad Jurídica a la Universidad Central de Nicaragua. B) Certificación emitida por la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en la cual se establece el número perpetuo de la Asociación Universidad Central de Nicaragua correspondiéndole el número Dos Mil, doscientos dieciséis (2216) y C) Acuerdo Número Tres de Asamblea General Extraordinaria de Miembros visible en Certificación Notarial de Acta Número Nueve (09) realizada a las Ocho de la mañana del Veintiuno de Febrero del año Dos Mil Cinco que en su parte pertinente establece lo siguiente : ACUERDO NUMERO TRES (03) : Se designa y /o autoriza al miembro o Asociado y Presidente de la Asociación: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO quien se identifica con Cédula de Identidad 001-060734-0000R a comparecer ante el Notario Público de su preferencia a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Modificación de Acta Constitutiva y Reformas de Estatutos en el sentido que se ha venido aludiendo en la presente acta, sirviendo como documento habilitante una Certificación notariada de la presente acta (partes inconducentes). Es conforme. Habla el compareciente GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO y dice : CLAUSULA UNICA : MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS : Que cumpliendo un mandato de su representada, la Asociación civil sin fines de Lucro UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA comparece ante el suscrito notario público a fin de otorgar la correspondiente Escritura Pública y en este acto me presenta el acta de Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, donde se establece la decisión relativa a modificar el acta constitutiva y reformar los Estatutos, la cual integra y literalmente dice : C E R T I F I C A C I Ó N. JOSÉ LEÓN ARGUELLO MALESPIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el Seis de Abril del año dos mil diez CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de actas de la Asociación Civil sin fines de lucro UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), debidamente constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública, otorgada ante los oficios del notario público Oriel Soto Cuadra, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil, autorizada su personería jurídica por la Asamblea Nacional, según Decreto número 2822, del veintiuno de Febrero del año dos mil uno, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número cincuentinueve del veintitrés de Marzo del año dos mil uno y sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial número noventa y seis del veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, registrada en la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 2216; en la cual se encuentra visible el Acta número Nueve (09) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros específicamente en sus folios Veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro (21, 22, 23, 24) y que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO NUEVE (09) . ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS O ASOCIADOS. En la ciudad de Managua, a las Ocho de la mañana del Veintiuno de Febrero del año Dos Mil Cinco; nosotros GILBERTO CUADRA SOLÓRZANO, FRANCISCO SOMARRIBA PÉREZ, ARMANDO MENDOZA YESCAS, FRANCISCO LOPEZ PÉREZ, HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, ARMANDO MENDOZA GOYA y EMILIA LOPEZ FUNEZ los cuales hemos sido convocados debidamente de conformidad al Artículo 12, Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación y existiendo Quórum de Ley por contar con la presencia de todos los asociados, nos hemos dispuesto reunir en el local que ocupan

las oficinas de la Asociación, situadas en la siguiente dirección : Residencial Bolonia del Canal Dos de Televisión, media cuadra al lago, una cuadra abajo en la ciudad de Managua, constituyéndonos al efecto en Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados de la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA de conformidad al Capítulo IV, Artículo 12 de los Estatutos de la Asociación con la finalidad de abordar el Punto Único de Agenda: Que en vista del desarrollo que ha tenido la Asociación, se hace necesario Proceder a Modificar el Acta Constitutiva y Reformar los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro Universidad Central de Nicaragua en lo que hace a la integración de los miembros de la Junta Directiva . Preside esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados el Ingeniero Gilberto Isaías Cuadra Solorzano en su carácter de Presidente , quien moderó la participación de los miembros y habiendo puesto a discusión lo suficientemente el punto único de agenda consignado anteriormente , en forma UNANIME se tomaron los siguientes acuerdos : ACUERDO NUMERO UNO (01) : Se aprueba la Modificación del Acta Constitutiva visible en Escritura Pública Número Cuarenta y Cinco (45) Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y Aprobación de Estatuto , otorgada a las once de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil, ante el oficio del Notario Público ORIEL SOTO CUADRA en lo relativo a dejar sin efecto ni valor legal alguno la existencia de Dos Vocales como parte integrante de la Junta Directiva de la Asociación , es decir que los cargos de dos Vocales dejarán de existir a partir de la aprobación de esta Modificación y / o Reforma, la cual deberá leerse en su parte pertinente de la siguiente manera : CLAUSULA DECIMA: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL).- Se integra la Junta directiva con los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) UN VICE-PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL ; 6) CINCO VOCALES (siguen partes inconducentes). ACUERDO NUMERO DOS (02) : Se aprueba la Reforma a los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro Universidad Central de Nicaragua, específicamente lo consignado en el Artículo Catorce (14) de los mismos en cuanto a que deberá suprimirse la existencia de dos vocales como miembros de la Junta Directiva , el cual en lo sucesivo deberá leerse así : Capítulo IV, Artículo 14.- Junta Directiva.- Corresponde a la Junta Directiva la dirección y administración de la Asociación y se compone de los siguiente cargos: Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Un fiscal y cinco Vocales . De los miembros integrantes de ésta, por lo menos cuatro deberán ser miembros fundadores. ACUERDO NUMERO TRES (03) : Se designa y / o autoriza al miembro o Asociado y Presidente de la Asociación: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO quien se identifica con Cédula de Identidad 001-060734-0000R a comparecer ante el Notario Público de su preferencia a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Modificación de Acta Constitutiva y Reformas de Estatutos en el sentido que se ha venido aludiendo en la presente acta, sirviendo como documento habilitante una Certificación notariada de la presente acta. No habiendo mas que tratar se dio por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados y por encontrarse conforme la presente acta la aprobamos y firmamos . (F) F. Somarriba P. (F) Francisco López. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) A. Mendoza. (F) Emilia López — Es conforme y libro esta certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del Veintidós de Febrero del año Dos Mil Cinco. Una firma ilegible. JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN. Abogado y Notario Público. Un sello: José León Arguello Malespin Abogado y Notario Público República de Nicaragua América Central. Es conforme.- Continúa expresando el compareciente GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO y dice: Que en lo relativo a la modificación del Acta Constitutiva, dicha modificación será en su cláusula Décima en la cual actualmente establece que la Integración y composición de Junta Directiva y representación legal es la siguiente : 1) PRESIDENTE; 2) UN VICE-PRESIDENTE;

3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) DOS VOCALES y que una vez modificada, deberá ser compuesta por : 1) PRESIDENTE; 2) UN VICE-PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) CINCO VOCALES . Así mismo, en lo relativo a las Reformas de los Estatutos, de conformidad a lo acordado en la precitada Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, una vez que se discutió y aprobó las mismas, los Estatutos se leerán de la siguiente manera : ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN). CAPITULO I.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DIRECCION). Artículo 1.- Naturaleza. La UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), es una Asociación Civil , sin fines de lucro, apolítica y de carácter privado, de interés cultura y humanista, como lo es una entidad civil de educación superior, con personalidad jurídica propia y dedicada a la formación y educación superior, la investigación, la proyección social, la cultura y el deporte. La Asociación se registrará de conformidad a lo establecido en este instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto. Esta Asociación dispondrá de autonomía propia y prevalecerá el principio de libre cátedra abriendo las puertas a todas aquellas personas que deseen cursar estudios superiores en ella. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, pudiendo identificarse ésta con las siglas UCN. - Artículo 3.- (Duración y Domicilio).- La UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN) , es de duración indefinida y se establece como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo, esta a partir del momento en que se inició el primer año académico, sin perjuicio de la fecha de obtención de la personalidad jurídica. La Universidad Central de Nicaragua tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, cabecera del Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer delegaciones o subseces en cualquier parte del territorio nacional o fuera de este si resultase necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- CAPITULO II. – PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- Principios.- La Universidad Central de Nicaragua, adopta los siguientes principios: 1) Ser fuente generadora de Educación y Cultura dirigida a la sociedad en general, produciendo y difundiendo ciencias y tecnología; 2) Ser una Institución académica multidisciplinaria que permita el desarrollo de la cultura y la ciencia en forma integral globalizada ; 3) La búsqueda permanente de la excelencia académica como base principal de la formación de profesionales capaces de brindar lo mejor de sus conocimientos y formación académica a la sociedad; 4) Ser una institución de formación humana integral para lograr de los educandos y formados hombres con vocación de servicio a la humanidad; 5) La libertad de cátedra, investigación y estudio, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y el contenido del Estatuto y los Reglamentos específicos de la Universidad; 6) La autonomía académica , administrativa y financiera, será de acuerdo con el plan estratégico, el presupuesto oficial, las políticas y normativas académicas y administrativas de la Universidad que al respecto se establezcan; 9) La Libertad de difusión de pensamiento, de producción y creación artística, humanística, científica y técnica, así como la igualdad ante la Ley y la Institución de todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes no podrán ser objeto de discriminación alguna; 10) El derecho a la participación de los miembros de la comunidad universitaria, en la labor común de los fines y objetivos de la universidad, por medio de los mecanismos establecidos en el Estatuto y los Reglamentos específicos.- Artículo 5.- Fines y objetivos.- Para la prestación de los servicios de educación superior e investigación, por medio de la docencia, así como para la proyección social y humanística, la Universidad Central de Nicaragua, se ha establecido como fines y objetivos a desarrollar los siguientes: 1) Desarrollar en el estudiante el sentido de emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas dentro de su proceso de formación académica, de manera que estos sean generadores de fuentes de trabajo y capaces de crear, inventar, innovar y transformar su entorno; 2) Impulsar la investigación en las áreas específicas de las carreras y profesiones que se ofrecen al educando, de tal manera que ésta sirva para el fortalecimiento de la práctica y desarrollo impartida en la Universidad, su desarrollo dinámico y que responda a los

problemas socio económicos y políticos de la nación; 3) Propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de los recursos financieros, sea por medio de convenios de colaboración o con la formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de servicios académicos en áreas de capacitación en general, así como los servicios académicos de post grados, diplomados y maestrías, así como cualquier otra forma o método de consecución de los fines y objetivos de la asociación; 4) Contribuir a la formación académica, científico “-técnica, cultural, deportiva y patriótica de los estudiantes; 5) Promover e impulsar la superación científica, metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacidad constante de su personal administrativo; 6) Contribuir a la transformación de la sociedad mejorando y adaptando nuevas tecnologías que benefician el desarrollo socioeconómico del país; 7) Propiciar la capacidad crítica y autocrítica, desarrollando en el estudiante la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia; para tal efecto se le instruirá y dotará de los principios morales, éticos y profesionales, así como el desarrollo de los principios y criterios humanísticos dentro de la cultura; los valores sociales de la colectividad y los propios con el espíritu de impulsar, promover la consolidación del Estado de Derecho, la democracia, la justicia social, la libertad, la paz, el pluralismo, el respeto a las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad. Le corresponde fomentar y potenciar la tolerancia y el diálogo como forma de relación entre los pueblos y grupos sociales; 8) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación; 9) Impulsar programas, acciones y campañas que promuevan una verdadera protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales y en consecuencia la calidad de vida de los nicaraguenses; 10) Promover la igualdad, desarrollo, movilidad y promoción social de los miembros dentro del contexto social; 11) La extensión y proyección de la cultura universitaria al servicio de la educación, recreación y fomento del desarrollo social y económico en la comunidad nacional; 12) Establecer relaciones de intercambio con las demás instituciones de educación superior, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se identifiquen con sus fines y objetivos, así como propiciar y desarrollar proyectos que permitan la consecución de recursos financieros a través de convenios de colaboración, sean bilaterales o multilaterales, con Organismos Nacionales o Internacionales, para la formulación y desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad nicaraguense en general para poder realizar, implementar y desarrollar los servicios académicos en los diferentes niveles de capacitación y formación que se propone la Universidad; 13) Educar para la paz, la democracia, la justicia social y los derechos humanos, de igual manera fomentar, impulsar y desarrollar la cultura de la paz y tolerancia, la justicia social y aquellos programas orientados al desarrollo y defensa de los derechos humanos.- CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA.- Artículo 6.- Gobierno y Administración.- Son órganos de gobierno y administración de la Universidad Central de Nicaragua los siguientes: 1) La asamblea general de asociados, integradas con todos los miembros, como máxima autoridad; 2) La Junta Directiva de la Universidad; 3) Los órganos colegiados, mismos que están integrados por: a) El consejo universitario, mismo que se integra con el Rector, los Vice Rectores, el Secretario General y los Decanos de las facultades respectivamente y b) El consejo académico; 4) Rector; 5) Vice - Rector General; 6) Vice – Rector de la vida estudiantil; 7) Secretario General; 8) Vice – Rector Académico; 9) Vice – Rector administrativo y Financiero; 10) Decanos de facultades; 11) Secretarios de facultades; así como cualquier otro cargo que a criterio de las autoridades de la Asociación resultase necesario para el desempeño de las actividades de la Universidad y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo 7.- Asamblea General.- La Asamblea General se integra con el total de los asociados inscritos y registrados en el Libro de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y las resoluciones adoptadas por

ésta son obligatorias para los diferentes Organos de Gobierno, Dirección y Administración y los Asociados, individual o colectivamente.- CAPITULO IV.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Artículo 8.- Funciones de la Asamblea General Ordinaria de miembros.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir cada dos años la Junta Directiva; 2) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos; 3) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados; 4) Reformar total o parcialmente el presente Estatuto; 5) Admitir a nuevos miembros o asociados y resolver sobre el retiro de los mismos; 6) Elige, nombra y remueve a los miembros de la Junta Directiva, también puede ampliar el número de miembros que conforman e integran la Junta Directiva, en este caso se requiere la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros que integran la Asociación; 7) Aprobar la memoria anual, el balance financiero y el presupuesto general de la asociación; 8) Fijar las políticas generales de la asociación así como los programas, estrategias y acciones a seguir; 9) Conocer y resolver sobre los actos de modificación de las actividades y objetivos de la Asociación, así como la fusión, disolución y Asociación de la Universidad con otra Asociación civil sin fines de lucro.- Artículo 9.- Funciones de la Asamblea General Extraordinaria: Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes funciones: 1) Reformar el Estatuto; 2) Acordar la expulsión de sus asociados o miembros en caso que se trate de situaciones apremiantes; 3) Conocer los informes de naturaleza administrativa o cualquier otro asunto que su importancia o urgencia deban de ser abordado de forma extraordinaria; 4) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; 5) Cualquier otro aspecto que la Ley o el presente Estatuto le designen. En estos casos la votación requerida será de los dos tercios del total de los miembros presentes.- Artículo 10.- Período para sesionar.- La asamblea general sesionará ordinariamente cada año, dentro de los primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que se establezca en la convocatoria por parte de la Junta Directiva; y extraordinariamente cuando la Junta directiva o el treinta por ciento de los asociados lo soliciten.- Artículo 11.- Quórum.- Habrá Quórum con la mitad mas uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán con acuerdo de la mitad mas uno del total de los miembros asistentes.- Artículo 12.- Forma de convocar.- La convocatoria se hará por escrito por lo menos con cinco días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos horas después y la Asamblea General sesionará con el total de miembros presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación, sea este social o no, escrito, electrónico, televisivo o escrito.- Artículo 13.- Aprobación de Resoluciones.- La asamblea general aprobará sus relaciones por mayoría simple de votos, salvo en aquellos aspectos y caso que su naturaleza deban ser abordados en Asamblea General Extraordinaria, para lo que se necesitará dos tercios del total de los miembros presentes.- Artículo 14.- Junta Directiva.- Corresponde a la Junta Directiva la dirección y administración de la Asociación y se compone de los siguientes cargos: 1) Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y Cinco Vocales.- De los miembros integrantes de ésta, por lo menos cuatro deberán ser miembros fundadores.- Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; 2) Llevar los controles requeridos y necesarios para el cumplimiento del presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados para que se cumpla con sus fines y objetivos, así como emitir los reglamentos internos de la asociación; 3) Convocar a Asamblea General de Asociados, a través del Presidente o del Secretario; 4) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres o mas de sus miembros lo requieran por medio del secretario; 5) Llevar el Libro de Actas de reuniones para el Registro y control de los acuerdos y resoluciones de la asociación, así como los demás libros que corresponden; 6) Adquirir bienes muebles e inmuebles, sea a título oneroso o gratuito, o a cualquier otro, así como

contratar el personal docente para la prestación de los servicios académicos y el personal administrativo, así como firmar contratos de cualquier naturaleza con la aprobación respectiva; 7) Designar la institución bancaria con la que se trabajará, por medio de la Tesorería, para el depósito o custodia de los fondos de la asociación; 8) Elaborar y presentar a la Asamblea General de miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la asociación o cualquier otro informe que se le solicite; 9) Previo acuerdo en Asamblea General de miembros, nombrar a los miembros del Consejo Universitario y removerlos de su cargo, cuando lo consideren necesario; 10) Supervisar conjuntamente con el Fiscal las actividades de la Asociación; 11) Recibir las solicitudes de afiliación de la Asociación, debiendo presentar sus recomendaciones para la aprobación o no de éstas; 12) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y proponer la expulsión o no de cualquiera de los asociados por las causales establecidas en el presente Estatuto; 13) Establecer el monto de la póliza de fidelidad con que debe de estar respaldado el Tesorero; 14) Elegir las autoridades académicas y administrativas de la Universidad de conformidad al Acto constitutivo y al presente Estatuto; 15) Nombrar a los miembros de la Dirección General Administrativa, lo mismo que removerlos de su cargo cuando lo estimen conveniente; y 16) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento interno.- Artículo 16.- Quórum Junta Directiva.- Para las sesiones de la Junta Directiva, esta hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente o quien haga sus veces, el voto de este será válido por dos.- Artículo 17.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.- Son funciones del Presidente, las siguientes: 1) La representación legal de la asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones internas; 3) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales o especiales a terceros; 4) Elaborar el plan anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; 5) Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento y remoción de personal de la Asociación; 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible a su cargo.- El presidente de la asociación en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Asociación y sin límite de suma, para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva y firmará las cuentas junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la asociación emprenda.- Artículo 18.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente, las siguientes: En ausencia del Presidente asumirá las funciones de éste y todas aquellas que le confiera la Presidencia o la Asamblea General de Asociados o aquellos que en particular se le designen.- Artículo 19.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Hacer las convocatorias para las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; 2) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; 3) Llevar los libros de registro de asociados y recibir las nuevas solicitudes de ingreso; 4) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente; 5) Levantar y firmar las Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; 6) Recibir la documentación interna y externa, así como dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de la correspondencia de la Asociación; 7) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva; 8) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla a la brevedad posible; 9) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto, salvo acuerdo en contrario.- Artículo 20.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección administrativa; 2) De

forma mancomunada con el Presidente, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la asociación, así como la firma de cheques o cualquier otro título valor a favor de la Asociación o de terceros; 3) Custodiar, bajo su responsabilidad, los títulos valores pertenecientes a la Asociación; 4) Elaborar y proponer a la Junta Directiva los planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación; 5) Cumplir con las demás funciones que le confiere la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno; 6) Presentar de forma periódica a la Junta Directiva la lista de los asociados morosos y de los pagos hechos, esto es de forma detallada; 7) Vigilar y controlar el uso de los fondos y recursos de las cuentas de la Asociación y el cumplimiento de las normas contables; 8) Cumplir con las normas de cuidado y vigilancia de los fondos de la asociación, los que se deben depositar a nombre de la Asociación en una o varias cuentas en cualquiera de los Bancos del país; 9) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente, y en ausencia temporal del Presidente, firmará el Vicepresidente; 10) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de miembros y llevará un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenados los libros, Diario, Mayor e inventarios y balances; 11) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la Asociación, salvo acuerdo en contrario.- Artículo 21.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de asociados y destitución de directivos; 3) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales las siguientes: 1) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente; 2) Cualquier otra actividad que se le designe por parte de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Organos Colegiados.- Son órganos colegiados de la Asociación los siguientes: 1) El consejo Universitario y 2) El consejo académico.- 1) Consejo Universitario, mismo que se integra con: el Rector y quien lo preside, los vice rectores, el secretario general y los decanos de facultades, respectivamente y cuyas funciones son las siguientes: 1.1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.2) Gestionar apoyo financiero y asistencia técnica en instituciones u organismos no gubernamentales, que cooperen con proyectos educativos para la mejor marcha de los planes académicos de la Universidad; 1.3) Elaborar y / o revisar el marco legal de la Universidad de acuerdo con el desarrollo institucional; 1.4) Definir políticas de desarrollo para la Universidad; 1.5) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la Universidad; 1.6) Aprobar la oferta educativa de la universidad, previa propuesta del Consejo académico; 1.7) Conceder distinciones y honores a personas naturales y / o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el engrandecimiento y prestigio, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.8) Delegar en la persona que ocupe el cargo de rector, la facultad de otorgar y conferir poderes generales judiciales y de administración a cualquier funcionario de la Universidad, sean estos de carácter permanente, temporal o específico; 1.9) Resolver aquellas situaciones que se presenten y que no estuviesen contempladas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la Universidad, también será facultad de este Consejo Universitario interpretarlo y llenar los vacíos que contenga, pudiendo también modificarlos total o parcialmente hasta cumplir con los principios, fines y objetivos propuestos; 1.10) Los miembros del consejo universitario podrán reunirse una vez al mes de forma extraordinaria a petición de la mitad más uno del total de sus miembros o bien a instancia del rector o del Consejo académico, según sea el caso. La convocatoria respectiva se efectuará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación sea ésta de forma personal o por medio de cualquier

medio técnico o electrónico, de ésta convocatoria se deberá hacer constar en el libro de Actas antes del inicio de la sesión. El secretario debe informar a los miembros del Consejo, en caso que éste no sea el mismo se procederá a citar nuevamente a todos los miembros debiéndose señalar día y hora convenido para la reunión de estos se debe dejar constancia en el libro de Actas. El quórum se establece con los miembros del Consejo que estén presentes, las decisiones y resoluciones se adoptan por mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los miembros del Consejo presente.- 2) CONSEJO ACADEMICO.- Este se integra por el Rector, quien lo preside, el Vice-Rector General, el Vice-Rector académico, el Vice-Rector administrativo y financiero, el Secretario General, los Decanos de facultad, Directores de Centros e Instituciones, también pueden integrarse como miembros de este Consejo, por invitación, a un representante de los miembros del cuerpo docente y un miembro en representación de la comunidad estudiantil. Esta instancia tiene como función principal la coordinación del diseño y la administración curricular de cada una de las diferentes carreras que brinda la Universidad, así como el Plan académico de Desarrollo institucional, de conformidad a los principios, fines y objetivos de la Universidad y de la filosofía institucional en lo relacionado a la apertura de nuevas carreras y el cierre de otras, la garantía de la calidad académica a través del diseño y ejecución de normas para el control adecuado.- Artículo 24.- Funciones de los demás órganos de gobierno.- Las funciones relacionadas a los cargos siguientes: 1) Rector, 2) Vice - Rector general, 3) Secretario General, 4) Vice – Rector académico, 5) Vice – Rector administrativo y Financiero; 6) Decanos de facultad, 7) Secretarios de facultades, se establecerán en el reglamento específico que para tal efecto dicte y apruebe la Universidad en conjunto con la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO V.- (ASOCIADOS).- Artículo 25.- Calidad de Miembro.- La calidad de miembros asociados se adquiere con la participación en el Acto constitutivo o por integración posterior, previa solicitud y aceptación de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, quienes gozarán del derecho de voz y voto en las sesiones, sean estas ordinarias y extraordinarias. Artículo 26.- Integración de nuevos miembros.- Pueden ser miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada con los principios, fines y objetivos de la asociación.- En el caso de las personas que sin ser comparecientes se incorporen en el transcurso de los primeros doce meses después de haber obtenido la Personalidad Jurídica la Asociación, se les considera miembros fundadores, siempre y cuando estos acepten como propios, los principios, fines y objetivos de la Asociación. De tal hecho, se deberá hacer constar en cada acta de Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para tal fin, debiéndose notificar a la autoridad competente de tal hecho o circunstancia en un plazo no mayor de noventa días.- Artículo 27.- Obligación de los miembros.- Todo miembro o asociado desde su admisión estará obligado a cumplir con las disposiciones constitutivas, Estatuto y cualquier otra resolución adoptada legalmente por los órganos de gobierno de la Asociación. CAPITULO VI. (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS).- Artículo 28.- Derechos de los Asociados. Son derechos de los asociados los siguientes: 1) Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y la Asamblea General; 2) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de la fiscalía de la Asociación; 3) Participar en las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la Asociación; 4) Participar con voz y voto en las Asambleas; 5) Presentar ante el fiscal de la asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y otros miembros de la asociación.- Artículo 29.- Deberes de los Asociados.- Son deberes de los asociados los siguientes: 1) Cumplir con la Ley de Asociaciones Civiles y sus reformas, el Estatuto y Reglamento específico de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno y administración; 2) Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan, de acuerdo a

la modalidad establecida; 3) Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados; 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Artículo 30.- Extinción de la calidad de miembro asociado.- El carácter de asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia debidamente aceptada; c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General.- CAPITULO VII.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 31.- Disolución y liquidación.- Aunque la asociación es de duración indefinida, ésta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro y las que su Estatuto determine. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Esta comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter o naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO VII.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Patrimonio.- El Patrimonio inicial de la Universidad Central de Nicaragua se constituye con la cantidad de C\$ 650,00.00 (Seiscientos cincuenta mil córdobas netos) aportados en cantidades proporcionales por cada uno de los miembros fundadores, mas el aporte voluntario posterior que hará cada uno de los mismos, sea ordinaria o extraordinariamente, también forma parte del patrimonio aquellos fondos que provengan de aquellas fuentes de ingresos propias, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de los fines y objetivos expresados en este acto constitutivo y los fondos que provengan de las cuotas que enteren sus estudiantes en concepto de pago de cuotas y derechos de estudios universitarios. La Universidad Central de Nicaragua invertirá sus recursos en parte en el mantenimiento y mejora de sus instalaciones y plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva, el presente Estatuto, los Reglamentos específicos o especiales que al respecto dicte la Asociación.- Artículo 34.- Forma de Solución de los Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surjan por motivo de la aplicación de la Escritura constitutiva, el presente Estatuto, los reglamentos específicos o especiales que al respecto dicte la Asociación o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros o por la Junta Directiva quienes por mayoría simple de votos resolverán al respecto.- Artículo 35.- Procedimiento para la Reforma del Estatuto.- En los casos de reforma total o parcial del Estatuto, se procederá en reunión extraordinaria especialmente convocada para tal fin, en la cual se establecerá el procedimiento y la mecánica a desarrollar, el quórum legal para estas sesiones, la forma de convocar y la aprobación de resoluciones, serán los establecidos en los artículos número

once, doce y trece del presente estatuto, respectivamente.- CAPITULO X (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Artículo 36.- Reconocimiento de fecha de inicio de funciones.- Se reconoce como fecha de inicio de las actividades de la Asociación denominada ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), la fecha definida y utilizada como primer día lectivo, sin perjuicio de la fecha de obtención de la Personalidad Jurídica, a partir del momento en que iniciaron las primeras actividades académicas.- Artículo 37.- Facultad del Representante legal.- Se otorga al Representante Legal de la Asociación, en calidad de Mandatario Generalísimo, las facultades propias de la designación, facultades amplias, bastante y suficientes al señor GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, Presidente de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma, así como las gestiones posteriores ante el Registro de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto llega el Ministerio de Gobernación y cualquier otra gestión que estime pertinente para el funcionamiento de la Asociación, personalmente o por medio de apoderado legal.- Artículo 38.- Redacción y Aprobación de normas específicas.- La Junta Directiva de la Asociación, en un plazo no mayor de doce meses, deberá presentar a la Asamblea General de Asociados las normativas propuestas para el funcionamiento de la organización del personal docente, administrativo y el de investigación, así como el de las respectivas facultades de la Universidad, también corresponde a la Junta Directiva la elaboración de la normativa para los organismos docentes, de investigación y los de especialización.- Artículo 39.- Otros Reglamentos.- Corresponde a la Junta Directiva designar a la instancia que estime pertinente, sea de manera directa o por medio de contrataciones, para la elaboración y su posterior aprobación por la Junta Directiva, los reglamentos relativos a: 1) Admisión de estudiantes; 2) Evaluación, requisitos de promoción académica, de los grados, títulos y equivalencias; 3) Programas de extensión universitaria y del plan de becas y 4) Régimen legal de la autoridad y moralidad y sus sanciones. En todos los casos previstos en el presente artículo, podrán ser aprobados o no por los Organos Colegiados, para su posterior ratificación por la Asamblea General de miembros. El tiempo para la elaboración de los reglamentos referidos no podrá ser mayor a un año lectivo universitario.- CAPITULO XI.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y el presente Estatuto, le será aplicable las disposiciones del derecho común que se refieran a la naturaleza y principios de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios a sus fines y objetivos, así como cualquier otra disposición que al respecto establezca la Asamblea General de miembros de la Asociación y todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Universidad Central de Nicaragua.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este instrumento público, el de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, el de las especiales y el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, la encontró conforme, le dio su aprobación, en fe de lo cual firma ante mí el suscrito Notario Público. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.—PASO ANTE MI, del reverso del folio treinticinco, al frente del folio cuarentitres de mi Protocolo número DIECISIETE que llevo durante el presente año; a solicitud del Ingeniero GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del Veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Firma JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 0887 – M. 0093194 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IBW FIBERNET, Clase: 38 Internacional, Exp. 2005-01071, a favor de INVERSIONES BURSEY-WYSS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84128, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 195, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 0888 – M. 1020395 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Dale a tu mundo un mix de sensaciones, Exp. 2005-00529, a favor de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 84051, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 57.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00889 – M. 0093193 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Si está GARANTIZADO t.v. offer, que consiste en UN CIRCULO DE COLOR AZUL DENTRO DEL CUAL APARECE OTRO CIRCULO CON LAS SOMBRAS DE LAS FIGURAS DE UN TELEFONO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTOS APARECE LA FRASE “SI ESTA ESCRITA CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN MEDIO DEL CIRCULO APARECE LA PALABRA “GARANTIZADO” ESCRITA CON LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO DENTRO DE UN RECTANGULO CON ESQUINAS REDONDEADAS Y EN LA PARTE INFERIOR DOS RECTANGULOS SIMILARES, UN DENTRO DEL OTRO, EL MAS GRANDE DE COLOR ROJO CON LA PALABRA “GRUPO”, ESCRITA CON LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO Y DE BAJO DENTRO DEL SEGUNDO RECTANGULO LAS LETRAS “T.V.” EN COLOR AZUL SEGUIDA DE UNA “O” QUE FIGURA LA FORMA DE UN TELEFONO EN COLOR ROJO Y LAS LETRAS “FFER” EN COLOR AZUL QUE FORMAN LA PALABRA “OFFER”, COMPLETANDO LA FRASE “SI ESTA GARANTIZADO GRUPO T.V. OFFER, Exp. 2005-01137, a favor de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 84153, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 61.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00890 – M. 0087122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: OROPESA, Exp. 2005-01088, a favor de Inversiones TerraNova, .S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 84087, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005. Folio 49.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00891 – M. 1013472 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVIFLAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00280, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0600042, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 12, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00892 – M. 1013473 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUVA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00487, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0600045, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 13, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00893 – M. 1697267 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO CONTACT CEMENT, que consiste en UNA ETIQUETA CON FONDO COLOR AZUL QUE EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA SE LEE LA PALABRA LANCO EN COLOR BLANCO DENTRO DE UN RECTANGULO DE FONDO ROJO; EN EL CENTRO SE LEEN LAS PALABRAS INDUSTRIAL BRUSH GRADE EN COLOR BLANCO DENTRO DE UN RECTANGULO NEGRO, DEBAJO ESTA LA FRASE CONTACT CEMENT EN COLOR NEGRO Y LETRAS MAYUSCULAS, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-03234, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82706, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 141, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 00894 – M. 1697266 – Valor C\$ 45.00

Conforme a los artículos 40, 126, 127 y 128, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, y los Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se canceló la Marca de Fábrica y Comercio: FENOSIL, Clase: 5 Internacional, Inscrita bajo el No. 80899 LM, Tomo 218 de Inscripciones, Folio 6, a solicitud de la Dra. María Eugenia García Fonseca, en su Carácter de Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS BEST, S.A., de México.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Director Suplente.

1

Reg. No. 00895 – M. 0944336 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: CORE-PHARMA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00827, a favor de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84049, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 130, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00896 – M. 1022088 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POTANAK, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-00875, a favor de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “FARMACEUTICA RODIM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0600035, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 6, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00897 – M. 1020398 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TASTEK SYSTEM, que consiste en, Clase: 34 Internacional, Exp. 2005-00665, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 84077, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 153, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00898 – M. 1020392 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA CUADRADA DE FONDO COLOR BLANCO, LA CUAL EN SU CENTRO SE APRECIA EL DIBUJO DE UN CIRCULO DE COLOR NEGRO DENTRO DEL QUE SE VE QUE SALE UNA FRANJA ONDULADA QUE PARECE

SER UNA OLA QUE COMIENZA Y TERMINA CON PUNTAS EN SU EXTREMOS Y CUYOS COLORES SON BLANCO EN LA MITAD DE DICHA FRANJA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CIRCULO Y NEGRO EN LA MITAD QUE SALE DEL MISMO CIRCULO, TAL COMO SE VE EN LA ETIQUETA QUE PRESENTO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2005-00906, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 84047, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 128, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00899 – M. 1020397 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Mentol Done Right, Exp. 2005-00826, a favor de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 84088, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 59.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00900 – M. 0944337 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOBLOCAL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01007, a favor de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84025, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 106, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00901 – M. 0944335 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LODIPRES, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01009, a favor de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84034, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 115, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 00902 – M. 0944339 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXIDIPIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01010, a favor de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84026, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 107, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00903 – M. 1020393 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOR EXPERIENCE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00879, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 84078, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 154, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00904 – M. 0984048 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA CUADRADA DE FONDO COLOR BLANCO, LA CUAL EN SU CENTRO SE APRECIA LO QUE PARECE SER EL DIBUJO DE UNA PALMERA DE COLOR NEGRO INCLINADA HACIA LA DERECHA CON TRES HOJAS ESTILIZADAS, TAL COMO SE VEN EN LA ETIQUETA QUE PRESENTO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2005-00910, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 84080, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 156, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00905 – M. 0944340 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLCANO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00929, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 84081, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 157, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00906 – M. 1020394 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXICARDIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01011, a favor de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84040, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 121, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00907 – M. 0984047 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA CUADRADA DE FONDO COLOR BLANCO, LA CUAL EN SU CENTRO SE APRECIAN DOS FRANJAS ONDULADAS EN POSICION HORIZONTAL DE COLOR NEGRO QUE ASEMEJAN SER OLAS, ESTANDO UNAPARCIALMENTE ENCIMA DE LA OTRA, LAS QUE COMIENZAN Y TERMINAN CON PUNTAS EN SUS EXTREMOS, TAL COMO SE VE EN LA ETIQUETA ORIGINAL QUE PRESENTO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2005-00909, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 84079, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 155, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00908 – M. 1020396 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA CUADRADA DE FONDO COLOR BLANCO, LA CUAL EN SU CENTRO SE APRECIA EL DIBUJO DE UN SOLE ESTILIZADO DE COLOR NEGRO CUYAS LENGÜAS O RAYOS DE FUEGO ESTAN FORMADAS POR OCHO FRANJAS ONDULADAS QUE PARECEN SER UNAS OLAS QUE COMIENZA Y TERMINA CON PUNTAS EN SUS EXTREMOS, TAL COMO SE VEN EN LA ETIQUETA QUE PRESENTO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2005-00908, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 83976, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 57, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00909 – M. 1697271 – Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00154

(22) Fecha de presentación: 12/03/2004

(71) Solicitante:

Nombre: CAMBRIDGE ANTIBODY TECHNOLOGY LIMITED Y WYETH

Dirección: The Milstein Building, Granta Park, Cambridge CB1 6GH de Reino Unido y Five Giralda Farms, Madison New Jersey, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es):

Andrew James Williams, Deborah A., Young, Joanne Witek, Mary Collins, Matthew J. Whitters y Viiia Valge-Archer .

(74) Representante:

Nombre: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 14/03/2003

(31) Número: 60/354,336

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DE IL-21 HUMANO Y USOS DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 1628A61K 39395A61P 3700A61P 3706

(57) Resumen:

Anticuerpos humanos y fragmentos de unión al antígeno de los mismos que se unen específicamente al receptor humano de la interleuquina-21 (IL-21R). Los anticuerpos pueden actuar como antagonistas de la actividad de IL-21R modulando por lo tanto las respuestas inmunes en general y aquellas en las que interviene IL-21R en particular. Las composiciones descritas y los métodos se pueden utilizar por ejemplo, en el diagnóstico, tratamiento o prevención de trastornos inflamatorios, enfermedades autoinmunes, alergias, rechazo a transplantes, cáncer y otros trastornos del sistema inmunológico.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00910 – M. 1697274 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00162

(22) Fecha de presentación: 22/03/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison New Jersey, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es):

Deborah A., Young, Elaine Y. Chin Mary Collins y Mayra Senices.

(74) Representante:

Nombre: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 21/03/2003

(31) Número: 60/456,920

(54) Nombre de la invención:

TRATAR DESORDEN INMUNOLOGICO USANDO AGONISTAS DE INTERLEUCINA-21 / RECEPTOR DE INTERLEUCINA-21

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31505.

(57) Resumen:

Métodos y composiciones para modular la actividad (MU-1) de la interleucina-21 (IL-21)/receptor de IL-21 usando agonistas IL-21 o receptor IL-21 ("IL-21R" o "MU-1"), se describen. Los agonistas IL-21/IL-21R pueden ser usados por ellos mismos o en combinación con cinco agentes antiinflamatorios para tratar, por ejemplo, mejorar síntomas asociados con desórdenes inmunológicos del sistema nervioso, por ejemplo esclerosis múltiple.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00911 – M. 1022090 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00064

(22) Fecha de presentación: 18/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Vía Feltrina Centro, 1631044 Montebelluna, Località Biadene (Treviso) de Italia.

Inventor (es):

Mario Polegato Moretti

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia.

(32) Fecha: 24/09/2002

(31) Número: PD2002A000246

(54) Nombre de la invención:

SUELA DE CALZADO HIDROFUGA Y PERMEABLE AL AIRE Y CALZADO FABRICADO CON DICHA ZUELA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A43B 712A43B 1316

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una suela de calzado hidrófuga y permeable al aire. La suela presenta una estructura que comprende una capa de soporte (10, 110) que, por lo menos en una macroparte prefijada (11,111), está realizada en tul, fieltro u otro material perforado de manera difusa; una membrana (13, 113) realizada en un material impermeable al agua y permeable al vapor de agua está asociada por encima de dicha capa de soporte (10, 110), por lo menos en una macroparte prefijada (11,111) realizada en tul, fieltro u otro material perforado de manera difusa, que la recubre; una suela exterior (15,115) realizada de material plástico, provista de por lo menos una macroperforación pasante (16,116) en dicha por lo menos una macroparte prefijada (11,111) realizada en tul, fieltro u otro material perforada de manera difusa, que está unida herméticamente a la membrana (13, 113) y a la capa de soporte (10,110) por lo menos en el perímetro de dicha por lo menos una macroparte (11,111) realizada en tul, fieltro u otro material perforado de manera difusa.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de noviembre de 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00912 – M. 1022089 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00063

(22) Fecha de presentación: 13/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Vía Feltrina Centro, 16 31044 Montebelluna, Località Biadene (Treviso) de Italia.

Inventor (es):

Antonio Ferrarese y Mario Polegato Moretti

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 15/10/2002

(31) Número: PD2002A000264

(54) Nombre de la invención:

SUELA IMPERMEABILIZADA Y TRANSPIRANTE PERFECCIONADA PARA CALZADOS Y SU PROCEDIMIENTO DE FABRICACION.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A43B 712.

(57) Resumen:

Una suela (10) impermeabilizada y transpirante para calzados, caracterizada porque comprende una capa de rozamiento (11) de cuerpo, o material similar transpirante y permeable al agua, por lo menos parcialmente recubierto superiormente por la membrana (12) de material transpirante impermeable al agua perimetralmente unida a la capa de rozamiento (11) con una corona de sellado (14) serigrafiada.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de noviembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00913 – M. 1022091 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00066

(22) Fecha de presentación: 22/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, place de la Défense 92415 Courbevoie Cedex de Francia.

Inventor (es):

Jean-Pierre Lecouve, Lucile Vaysse-Ludot y Pascal Langlois.

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 24/09/2002

(31) Número: 02.11765

(54) Nombre de la invención:

NUEVOS PROCESOS PARA LA SINTESIS INDUSTRIAL DE TETRAESTER DE 5-[BIS(CARBOXIMETIL)AMINO]-3-CARBOXIMETIL-4-CIANO-2-ACIDO TIOFENECARBOXILICO Y APLICACIÓN A LA SINTESIS DE SALES BIVALENTES DE ACIDO RANELICO Y DE SUS HIDRATOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 3338

(57) Resumen:

Proceso para la síntesis industrial de compuestos de fórmula (I), donde R y R', las cuales son las mismas o diferentes, cada cual representa un grupo (C1-C6)alkali lineal o ramificado.

La aplicación para la síntesis de sales bivalentes de ácido ranelico y más específicamente ranelato de estroncio y sus hidratos.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01042. – M. 1021561 Valor C\$ 425.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado de SHOE S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

LOTTUSSE 1877

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 35.

SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, PUBLICIDAD, NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS, GERENCIA ADMINISTRATIVA DE HOTELES, RELACIONES PUBLICAS, VENTA AL POR MANOR Y AL POR MAYOR DE CUERO E IMITACIONES DE CUARO, PRODUCTOS DE ESTA MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES DE ANIMALES, BOLSOS, BAULES Y MALETAS, MOCHILAS, BOLSAS, MALETINES, PORTAFOLIOS, CARTERAS, MONEDEROS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y PRODUCTOS DE GUARICIONERIA, VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03631, uno de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil cinco. AMBROSIA LEZAMA ZELAYA, DIRECTORA.

1

Reg. 01043. – M. 1004128 Valor C\$ 425.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado de SHOE S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOTTUSSE 1877

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 18.

CUERO E IMITACIONES DE CUARO, PRODUCTOS DE ESTA MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES DE ANIMALES, BOLSOS, BAULES Y MALETAS, PORTAFOLIOS DE PIEL Y CUERO, CARTERAS, MONEDEROS, MOCHILAS, BOLSAS DE EQUIPAJE, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y PRODUCTOS DE GUARNICIONERIA Y MARROQUINERIA

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03630, uno de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil cinco. AMBROSIA LEZAMA ZELAYA, DIRECTORA.

1

Reg. 01044. – M. 1004156 Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELÁZQUEZ, Apoderado de HOTEL

PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REAL LUXURY HOTELS & RESORTS

Para proteger:

Clase: 43.

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03950, dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01045. – M. 1004155 Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELÁZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REAL HOTELS & RESORTS

Para proteger:

Clase: 43.

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03949, dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01046. – M. 1004159 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELÁZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

REAL HOTELS & RESORTS

Para proteger:

Clase: 0.

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA CREACION Y OPERACION DE HOTELES, MOTELES, SITIOS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJEROS Y TODO LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS QUE ORDINARIAMENTE OFRECE UNA CAFETERIA O RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre del año dos mil cuatro.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03948 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01047. – M. 1004160 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELAZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

REAL LUXURY HOTELS & RESORTS

Para proteger:
Clase: 0.

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA CREACION Y OPERACION DE HOTELES, MOTELES, SITIOS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJEROS Y TODO LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS QUE ORDINARIAMENTE OFRECE UNA CAFETERIA O RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre del año dos mil cuatro.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03947 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01048. – M. 1004148 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELAZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

REAL FUSION HOTELS & RESORTS

Para proteger:
Clase: 0.

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA CREACION Y OPERACION DE HOTELES, MOTELES, SITIOS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJEROS Y TODO LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS QUE ORDINARIAMENTE OFRECE UNA CAFETERIA O RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre del año dos mil cuatro.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03946 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01049. – M. 1004149 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELAZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua,

solicita Registro de Nombre Comercial:

REAL EXPRESS HOTELS & INNS

Para proteger:
Clase: 0.

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA CREACION Y OPERACION DE HOTELES, MOTELES, SITIOS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJEROS Y TODO LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS QUE ORDINARIAMENTE OFRECE UNA CAFETERIA O RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre del año dos mil cuatro.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03945 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01050. – M. 1004158 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELAZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REAL EXPRESS HOTELS & INNS

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03952 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

Reg. 01051. – M. 1004157 – Valor C\$ 85.00

SR. EDUARDO HERRERA VELAZQUEZ, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REAL FUSION HOTELS & RESORTS

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

OPONGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-03951 dieciocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de diciembre, del año dos mil cinco. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 01833. – M. 1725528 – Valor C\$ 340.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 18 - 2006**

MARGARITAMARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su red de establecimientos dotando a las unidades de salud de los insumos y equipos necesarios para ofrecer una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los insumos y equipos necesarios para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 255-2005 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 84-29-2005 del Proyecto denominado: “Adquisición de Instrumental Quirúrgico, Equipos Médicos y Ropa Hospitalaria para la Formación de Enfermeras Obstetras”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 84-29-2005 del Proyecto denominado: “Adquisición de Instrumental Quirúrgico, Equipos Médicos y Ropa Hospitalaria para la Formación de Enfermeras Obstetras”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha cuatro de Enero del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, en los Códigos descritos a continuación:

CÓDIGO: 04010040 Und. Aplicador de madera tamaño estándar (15cm) con punta de algodón (paquete de 100 und.) **Requerimiento:** 60,000

Se adjudica la compra a ELOFERENTESUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Farstar, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: Paq. de 100 unidades a un precio unitario de C\$ 6.65 (SEIS CÓRDOBAS CON 65/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 04010070 Und. Pulsera de recién nacido varón color celeste. **Requerimiento:** 400

Se adjudica la compra a ELOFERENTESUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Global Healthcare, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: unidad a un precio unitario de C\$ 1.67 (UN CÓRDOBA CON 67/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 668.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 04010080 Und. Pulsera de recién nacido mujer color rosado. **Requerimiento:** 600

Se adjudica la compra a ELOFERENTESUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Global Healthcare, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: unidad a un precio unitario de C\$ 1.67 (UN CÓRDOBA CON 67/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 1,002.00 (UN MIL DOS CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 0401032 Und. Cinta Métrica de plástico 180 cm de largo **Requerimiento:** 500

Se adjudica la compra a ELOFERENTESUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Mabis, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: unidad a un precio unitario de C\$ 45.52 (CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 52/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 22,760.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 04010390 Und. Depresores de Madera 6" x ¾" **Requerimiento:** 12,000

Se adjudica la compra a ELOFERENTESUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Wooden, Única oferta, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: caja de 100, a un precio unitario de C\$ 15.93 ((QUINCE CÓRDOBAS CON 93/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 191.16 (CIENTO NOVENTA Y UN CÓRDOBAS CON 16/100).

CÓDIGO: 04010520 Pza. Gasa Quirúrgica depurada, pieza de 90 cm de ancho * 90 a 100 metros de largo. **Requerimiento:** 50

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Jiangsu Jianerkang**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: Pieza a un precio unitario de C\$ 246.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBA CON 45/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 12,322.50 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CÓRDOBAS CON 50/100).

CÓDIGO: 04010860 Pinza Umbilical (Clamp) (Estéril Empaque individual) **Requerimiento:** 3,300

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. con el fabricante: Shandong Zibo**, Única oferta, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: Unidad a un precio unitario de C\$ 0.69 (SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CÓRDOBA) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 2,277 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 04040080 Sbe. Catgut Quirúrgico Crómico # 2-0 C/aguja ahusada, ½ círculo, de 25 - 26 mm, hebra 70 - 75 cm de longitud **Requerimiento:** 1,000

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE SERRANO SUPLISA con el fabricante: Johnson & Jonson**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: Sobre a un precio unitario de C\$ 10.98 (DIEZ CÓRDOBAS CON 98/100) a un plazo de: 60 días, por un Monto total de C\$ 10,980.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS).

CÓDIGO: 04040090 Sbe. Catgut Quirúrgico Crómico # 3-0 C/aguja ahusada, ½ círculo, de 25 - 26 mm, hebra 70 - 75 cm de longitud **Requerimiento:** 1,000

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE SERRANO SUPLISA con el fabricante: Johnson & Johnson**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. Presentación: Sobre, a un precio unitario de C\$ 11.17 (ONCE CÓRDOBAS CON 17/100) a un plazo de: 60 días, por un monto total de C\$ 11,170.00 (ONCE MIL CIENTO SETENTA CÓRDOBAS NETOS).

84290502 Und. **MALETINES DE CUERO**. Alto: 10", Largo: 14", Ancho: 8", 2 hebillas en la parte delantera, que permiten cerrar el maletín, agarradera al hombro. **Requerimiento:** 41

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE CASA TERÁN, S.A. con el fabricante: 2 MM**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: Und. a un precio unitario de C\$ 1,128.44 (TREINTA Y TRES CÓRDOBAS CON 82/100) a un plazo de 60 días, para un monto total de C\$ 16,910.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CÓRDOBAS NETOS).

TERCERO: En lo que respecta a la Adquisición de Instrumental Quirúrgico y Equipos Médicos de la referida Licitación, se adjudica la misma a las Empresas según se indica en cuadro compuesto de seis (06) folios útiles, los que contienen: Item No., Nombre del Equipo, Empresa, Marca, Modelo, Precio Unitario C\$, Total Equipos y Precio Total C\$, a un plazo de entrega de sesenta (60) días Calendarios, formando parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 01820 – M. 1725513 – Valor C\$ 170.00

1.- CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 02-2006-DGIC/FSS del Proyecto: Reemplazo Escuela de Educación Especial Anexa a “Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio”, municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, Según Resolución Ministerial N° 022-2006 con fecha del veintisiete de enero del dos mil seis. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y cantidad de la obra: Proyecto: **Reemplazo Escuela de Educación Especial Anexa a “Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio”, municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega**, de acuerdo a los alcances de obra adjuntas.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en la Escuela de Educación Especial Anexa a “Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio” ubicada en la siguiente dirección: Casa Cural 2/c al Este 1/c al Sur del Municipio de San Sebastián de Yalí, del Departamento de Jinotega. El tiempo de entrega de la obra “No” deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Gobierno de Suiza-FSS, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **8, 9 y 10 de Febrero del 2006**, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. a 12:00 md y 1:00 p.m. a 04:00 p.m.)

7. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente

entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m. **del día Jueves veintitrés (23) de Febrero del 2006.** Posteriormente a las 2:40 p.m. **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Febrero del 2006. Director Unidad Central de Adquisiciones (a.i)

2-2

Reg. No. 01821 – M. 1725514 – Valor C\$ 170.00

1. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 01-2006-DGIC/FSS del Proyecto: “Reparaciones Varias en dos Institutos Autónomos de los Municipios de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega y San Lorenzo, Departamento de Boaco”, Según Resolución Ministerial No. 023-2006 con fecha del veintisiete de Enero 2006. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y cantidad de la obra: Proyecto: “Reparaciones Varias en dos Institutos Autónomos de los Municipios de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega y San Lorenzo, Departamento de Boaco”, de acuerdo a los alcances de obra adjuntas.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán por lote en los siguientes Centros Escolares de los Municipios y Departamentos del país:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento
1	LOTE No. UNO Instituto Autónomo San Juan de Cinco Pinos	Cinco Pinos	Chinandega
1	LOTE No. DOS Instituto Nacional Autónomo Elba Valdivia de Cortes	San Lorenzo	Boaco

El tiempo de entrega de las obras de cada uno de los lotes “No” deberá ser mayor a 45 días calendario, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La Adjudicación del proyecto será total o parcial (por Lote).

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Gobierno de Suiza-FSS, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **8, 9 y 10 de Febrero del 2006**, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Doscientos Córdoba netos (C\$200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. a 12:00 md y 1:00 p.m. a 04:00 p.m.)

7. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y el Decreto 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Jueves veintitrés (23) de Febrero del 2006.** Posteriormente a las 9:40 p.m. **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Febrero del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 01825 – M. 1725521 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 01-2006 “SERVICIOS DE SEGURO Y GASTOS MEDICOS”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.01-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Compañías de Seguros, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de **POLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS MEDICOS**.

2. La Compra de este “Servicio” será adquirido a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios de la Institución.

3. El Servicio, objeto de ésta Licitación será prestado por el periodo de un año, contado a partir de la firma del contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 13, 14, 15 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria se atenderán los días 16, 17 de Febrero del 2006, dándose respuesta el día 20 de Febrero del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 28 de Febrero del año

2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, dos de Febrero del dos mil seis. JORGE MAIRENA, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**
2-2

Reg. No. 01826 – M. 1725522 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 02-2006
“ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y
UTILES DE OFICINA PARA INATEC”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.02-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas proveedoras de **Papelería y Útiles de Oficinas**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisiciones de Papelería y Útiles de Oficina.

2. La Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios de la Institución.

3. La Papelería y Útiles de Oficina, objeto de ésta Licitación deberán ser proveídos en una entrega única, una vez firmado el contrato o recibida la orden de compra en las Oficinas Centrales del INATEC.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 13, 14, 15, de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria los días 16, 17 de Febrero del 2006, dándose respuesta el día 20 de Febrero del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 01 de Marzo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, dos de Febrero del 2006, JORGE MAIRENA, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**
2-2

Reg. No. 01823 – M. 1725525 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 01-2006
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
PROTECCIÓN (SEDE CENTRAL)”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 04-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Compañías Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios de Vigilancia e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia.

2. Esta Contratación será adquirida a través del procedimiento de Licitación Por Registro y será financiada con Fondos Propios de la Institución (INATEC).

3. Los Servicios objeto de ésta Contratación, deberán ser prestados durante un período de Un año, contados a partir del 25 de Marzo del corriente año.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 09, 10 y 13 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m..

5. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 14 de Febrero, dándose respuesta el día 17 de Febrero del corriente año.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323, Ley No. 427 Reforma a la ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. del día 27 de Febrero del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

Managua, 02 de Febrero, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, **RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.**
2-2

Reg. No. 01829 – M. 1725524 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 02-2006
“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CETA-CHINANDEGA”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.05-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Reemplazo de 2 Módulos para Dormitorios, 496.00 m2.

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Chinandega y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.
4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 20 y 21 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día 24 de Febrero del año en curso, a las 10:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto CETA-Chinandega. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 27 y 28 de Febrero del presente año, dándose respuesta escrita del 01 al 02 de Marzo/06. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.
8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 13 de Marzo de 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.
9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 02 de Febrero, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**

2-2

Reg. No. 01828 – M. 1725523 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 03-2006
"SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS
TÉCNICOS DE FORMACION"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.08-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas proveedoras de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial è Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de los Servicios de Vigilancia.-
2. El Servicio de Vigilancia será adquirido a través del procedimiento de Licitación Por Registro y financiado con fondos propios de la Institución.
3. El servicio de Vigilancia, objeto de ésta Licitación se deberá prestar en los Centros Técnicos de Formación conforme a los lugares que sean indicados por el INATEC, de forma inmediata después de firmado el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en

- idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 7, 8, 9 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria día 13 de Febrero del 2006, dándose respuesta el día 14 de Febrero del 2006.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).
9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 24 de Febrero del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, dos de Febrero del dos mil seis. JORGE MAIRENA , **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**

2-2

Reg. No. 01830 – M. 1725519 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 03-2006
"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS CON SU BATERIA Y
ESTABILIZADOR PARA INTAE BENEDICTO HERRERA"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.03-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas proveedoras de Equipos de Computación, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial è Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisición de Computadoras con Baterías y Estabilizadores.
2. La Adquisición de las veintiocho (28) Computadoras, baterías y estabilizadores, serán adquiridas a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios del Centro.
3. Los Equipos de Computación antes descritos y objetos de ésta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas Centrales de INATEC, una vez firmado el contrato o recibida la orden compra.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 13, 14, 15 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria se atenderán el día 21 de Febrero del 2006, dándose respuesta el día 22 de Febrero del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 2 de Marzo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, dos de Febrero del dos mil seis. JORGE MAIRENA, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**

2-2

Reg. No. 01827 – M. 1725520 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 04-2006

“SERVER P/RACK, INVERSOR DE ENERGÍA, CAÑÓN, COMPUTADORA PORTÁTIL”

1. **EL Departamento de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 06-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos para Informática.

2. La Adquisición de los equipos serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida, y será financiado con Fondos Propios de la Institución.

3. Los Equipos, Server para Gabinete (2), Inversor de Energía (1), Cañón (1), Computadora Portátil (2), objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, posterior a la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días del 13 al 15 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 17 de Febrero del 2006, dándose respuesta el día 21 de Febrero del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de

Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 03 de Marzo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores.

Managua, 02 de Febrero, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, **RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES, INATEC.**

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

~~Reg. No. 1705 M. 1725408 Valor C\$ 170.00~~

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. 02-GSA-2006 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA UNIDADES ELECTROGENAS SISTEMAS AISLADOS

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad, convoca a participar de la LICITACION PUBLICA No. 02-GSA-2006, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de “**Suministro de Combustible Diesel para Unidades Electrogenas Sistemas Aislados de ENEL**”, por el período de doce meses o un volumen de 583,019.09 galones de combustible diesel +/-10%.

2) El punto de entrega del combustible se realizará en Puerto Cabezas y el Bluff en Bluefields. Este servicio será financiado con fondos propios de ENEL.

3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Administración de Sistemas Aislados de ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 278-2631.

4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse en las instalaciones de Sistemas Aislados de ENEL a partir del 06 al 10 de febrero inclusive en horario de 8:00 AM – 5:00 PM.

5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de ENEL a las 03:00 PM del día Jueves 23 de marzo del 2006. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.

6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 300.00

Managua, Lunes, 06 de Febrero del Dos Mil Seis. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-2

Reg. No. 1845 – M. 1725574 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO

ADQUISICIÓN DE 17,700 MIL GALONES DE DIESEL Y 3000 GALONES DE GASOLINA REGULAR

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de Combustible (Gasolineras) inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de 17,700 galones de Diesel y 3000 galones de Gasolina Regular.

- 2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.
- 3) Las Estaciones de Servicio de Combustible participantes deberán estar a cinco kilómetros como máximo de las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
- 4) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 6 de febrero al 15 de febrero del 2006 a un costo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos).
- 5) El acto de recepción y Apertura de las Ofertas será el día 23 de febrero del 2006, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informará la aprobación y adjudicación.
- 6) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de Ofertas.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 1849 – M. 1725563 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y No. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-002-2005 “ADQUISICION DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA REPARACION MUELLE DE MADERA DE PUERTO CABEZAS”**, que conforme a la RESOLUCION No. PE-AFN-093-01-2006 con fecha Lunes treinta (30) del mes de Enero del año 2006, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha licitación al oferente ARGUELLO CESAR COMERCIAL S.A., por cuanto su oferta cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Notifíquese. UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y No. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-017-2005 “ADQUISICION DE DOS LANCHAS FIBRA DE VIDRIO Y SUS ACCESORIOS”**, que conforme a la RESOLUCION No. PE-AFN-096-01-2006 con fecha Lunes treinta (30) del mes de Enero del año 2006, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha licitación al oferente REPUESTOS DE CASA CROSS S.A., por cuanto su oferta cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Notifíquese. UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 1848 – M. 1725604 - Valor C\$ 340.00

SECCION I CONVOCATORIA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 1/2006

PROYECTO: ADQUISICION DE PAPEL BOND CUARENTA TAMAÑO CARTA

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 006/2006 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Ocho Mil (8,000) resmas de Papel Bond cuarenta tamaño carta, conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones, y que serán entregadas en las instalaciones del INSS en dos entregas de cuatro Mil resmas cada una, conforme calendario de entregas establecido en el documento mencionado.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 06 de febrero al 14 de febrero del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en horas y días laborales o directamente al Comité de Licitación a más tardar a las nueve de la mañana del 08 de marzo del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 08 de marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley y Arto. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva, INSS.

2-1

**SECCION I
CONVOCATORIA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 2/2006

PROYECTO: ADQUISICION DE UNIDADES DE CHEQUES MECANIZADOS

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 007/2006 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Un Millón Quinientos Mil (1,500,000) Unidades de Cheques Mecanizados, conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones, y que serán entregadas en las instalaciones del INSS en tres entregas de quinientos mil unidades cada una, conforme calendario de entregas establecido en el documento mencionado.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 06 de febrero al 14 de febrero del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de Cien Córdoba Netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en horas y días laborales o directamente al Comité de Licitación a mas tardar a las tres de la tarde del 08 de marzo del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las tres la tarde del 08 de marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley y Arto. 37 del Decreto 21-2000). Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva, INSS.

2-1

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL ERNESTO SEQUEIRA

Reg. No. 1835 – M. 1725556 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

La Empresa Médica Previsional Ernesto Sequeira, en cumplimiento del arto. 08 de la ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas” y los arto. No. 10 al 13 de su reglamento general decreto No. 21- 2000 ; publica su programa de contrataciones del año 2006.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento ordinario de contratación	Precio estimado en córdobas	Precio estimado en dólares	Periodo Estimado de ejecución
Habilitación y acondicionamiento de un area de clasificación para la atención médica	1		Obra	Propio	Licitación restringida	C\$510,000.00		Febrero
Sistema informático	1		Servicios	Propio	Licitación restringida	300,000.00		Marzo
Equipos Médicos	10		Bienes	Propio	Licitación restringida	250,000.00		Marzo

Dir. Barrio San Pedro, dentro de las instalaciones del H.R.E.S.B., Costado Nor-Este del hospital, E-mail: empernestosequeira@yahoo.com
Bluefields, RAAS Telefax: 57-22-891.

Reg. No. 1834 - M. 1725478 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 1737 – M. 1725490 - Valor C\$ 340.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO DE LICITACION

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-02-06

PROYECTO: III FASE DE COMPLETAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR DEL RIO CHIQUITO, DE LA CIUDAD DE LEON, DEPARTAMENTO DE LEON.

1. El Comité de Licitaciones de la Alcaldía Municipal de León y la Unidad de Adquisiciones, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras civiles “**Completaimiento del Alcantarillado Sanitario del Sector del Río Chiquito, del Municipio de León, departamento de León**”).

2. Esta(s) obra(s) es(son) financiada(s) con fondos provenientes de con fondos provenientes de la Oficina Regional de Cooperación Técnica de la Embajada de Austria, y contrapartida de la Alcaldía Municipal de León y la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. La(s) obra(s) objeto de esta contratación cuyas *índole, características técnicas y calidad*) que se detallan en los documentos de Licitación, su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía Municipal de León frente al parque central de la ciudad de León, los días 9, 10, y 13 de Febrero del año dos mil seis de las 8:30 a.m., a 12: a.m. y de 2:30 .p.m. a 5:30.p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo (previa orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones), no reembolsable de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos), en las cajas de Administración Tributaria, ubicadas en la Alcaldía de León, y retirar el documento en la oficina la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 20 de Febrero del año 2006. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de León a las 8:30 minutos de la mañana. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de

la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, ubicadas en frente al parque central de la ciudad de León. El día 16 de Marzo a las 10:00 a.m. del año 2006.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley) 323.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta definido en los documentos de licitación.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 20 de Febrero del año 2006. 2:30 p.m. horas, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía Municipal, La reunión de homologación es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta.

12. Las ofertas serán abiertas el día 16 de Marzo a las 10:15 a.m. del año 2006, en presencia del Comité de Licitación o de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía Municipal de León.

Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00926 – M. 1697233 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0306, Partida No. 8961, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO CISNEROS VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00927 – M. 1697185 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 740, Partida No. 3532, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIBEL CONCEPCION PIZZACEVEDO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Agropecuarias**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene De Franco.

Es conforme. Managua, dieciséis de abril de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. 00928 - M. 1697243 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200 Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MEZA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00931 - M. 1697198 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALIA VIRGINIA DUARTE PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera**

Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00933 - M. 1697218 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LIGIA NANCY CAJINA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de diciembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00934 - M. 1697214 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JASMINA DEL SOCORRO AMPIE GALAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00936 - M. 0057466 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIAMARIA CAJINASANTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00937 - M. 1697197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO DE JESUS PEÑA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00938 - M. 1697186 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 014, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO FRANCISCO ALONSO PIETRI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de marzo de 1987.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 00939 - M. 1697249 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 944, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XENIASUYAPAAGUILAR RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

SERVICIOS DE TRANSPORTE, S.A. SERVITRAN, S.A.

Reg. 01592 - M. 1725201 - Valor C\$ 45.00

CITACION

Managua, 18 de Enero/06

Estimado Socio:

Se cita a todos los socios de Servitrans asamblea extraordinaria el **día 11/02/06 a las 8:00 a.m.** que se verificará en la oficina de la sociedad, ubicada de la cuesta héroes y mártires 300 vrs. al oeste en la ciudad de Managua, Municipio de Ciudad Sandino.

PUNTO DE AGENDA:

- 1.- Informe Anual
- 2.-Inversión y proyectos de equipos
- 3.-Problemas de la tierra (Servitrans)
- 4.-Puntos Varios

Esperando su valiosa participación. Atentamente, Orlando Rocha, Secretario de la Junta Directiva.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por un error involuntario en el Decreto Legislativo No. 4338 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 36 del día 14 de julio del 2005, donde se aprobó el Cuarto Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, **"por lo que deben corregirse el artículo 1**, del Decreto, en el sentido de que donde dice "Aprobar el Cuarto Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el 26 de Febrero del presente año. **Deberá leerse:** Aprobar el Cuarto Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, **suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el 26 de Febrero del año 2004.**